

Nosotros: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL"; y MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ CHÁVEZ, mayor de edad, Licenciado en Radiología e Imágenes, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, S. A. DE C. V. del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 30/2014 denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/ M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
Nombre del producto					
	41 20103065				
	FRASCO DAPPEN de vidrio, áreas internas lisas	C/ U	58	1.0000	\$58.00
	FRASCO DAPPEN de vidrio, áreas internas lisas Marca: PREHMA no impreso Origen: CHINA no impreso Vencimiento: sin vencimiento Casa representada: KEYSTONE INDUSTRIES				

62	20201015	CSSP: No aplica ANESTESICO TOPICO para uso odontológico, unguento, tarro de 25-60g., con sabor y olor agradable ANESTESICO TOPICO para uso dental en pomada tarro de 1 onza con sabor y olor agradable. Marca: GELATO Origen: USA Vencimiento: 18 MESES Casa representada: KEYSTONE INDUSTRIES CSSP: En tramite	C/ U	455	3.9900	\$1,815.45
75	20201070	LENTES DE PROTECCION, plásticos ó acrílicos, sin aumento, con protección lateral LENTES DE PROTECCION, plástico ó acrílico sin aumento, con protección lateral Marca: PREHMA NO IMPRESA Origen: USA/CHINA NO IMPRESA Vencimiento: Sin vencimiento Casa representada: KYESTONE INDUSTRIES CSSP: Nol aplica	C/ U	274	1.9500	\$534.30
76	20201075	LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR, para revelado de radiografías, juego, compatible con radiografía dental, litro	C/ U	37	25.0000	\$925.00
		LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR, para revelado de radiografias, juego, compatible con pelicula Marca: CARESTREAM Origen: USA Vencimiento: 18 MESES Casa representada: CARESTREAM HEALTH CSSP: NO APLICA				
80	20201095	PELÍCULA RADIOGRÁFICA, 31 x 40 mm., para adulto, envoltura plástica, paquete de 150 películas, compatible con liquido revelador y fijador PELICULA RADIOGRAFIA 30.5X40.5 PARA ADULTO INSIGHT envoltura plástica, paquete de 150 Marca: CARESTREAM Origen: USA Vencimiento: 18 meses Casa representada: CARESTREAM HEALTH CSSP: I.M. 0500015062014	C/ U	29	60.0000	\$1,740.00
81	20201100	PELICULA RADIOGRAFICA, 22 x 35 mm., para niño, envoltura plástica, paquete de 100 a 150 películas, compatible con liquido revelador y fijador	C/ U	13	47.0000	\$611.00

PELICULA RADIOGRAFIA 22x35 mm para niño envoltura plástica, paquete de 100 Marca: CARESTREAM Origen: USA Vencimiento: 18 MESES Casa representada: CARESTREAM HEALTH CSSP: I.M. 050015062014				
106	20204040			
	CINTA O BANDA MATRIZ de acero, de 5mm., rollo de 3-5mts.	C/ U	539	2.5000 \$1,347.50
CINTA O BANDA MATRIZ, de acero de 5 mm rollo de 3 metros (de niño) Marca: PREHMA/DEEPAK Origen: USA, / CHINA no impreso Vencimiento: Sin vencimiento Casa representada: KEYSTONE INDUSTRIES CSSP: En tramite				
107	20204045			
	CINTA O BANDA MATRIZ de acero de 7mm., rollo de 3-5mts.	C/ U	381	2.5000 \$952.50
CINTA O BANDA MATRIZ de acero de 7 mm de 3 metros para adutlo Marca: PREHMA / DEEPAK Origen: USA / CHINA NO IMPRESO Vencimiento: Sin vencimiento Casa representada: KYESTONE INDUSTRIES CSSP: En tramite				
110	20204057			
	ENLAZADORES para resina de fotopolimerizado, estuche compuesto por primer, adhesivo, o sistema de un solo paso, con aplicadores desechables	C/ U	406	10.0000 \$4,060.00
ENLAZADOR O ADHESIVO para resina de fotopolimerizado, estuche compuesto por 1 frasco de 6 gramos Marca: TE ECONOM BOND/VIVADENT Origen: LICHETENSTEIN Vencimiento: 18 MESES Casa representada: VIVADENT CSSP: En tramite				
136	20204175			
	PAPEL ARTICULAR Hojas de papel de uso odontológico, grosor 0.02 mm. a 0.04 mm., color azul y/o bicolor (azul y rojo), caja de 10-15 libretas	C/ U	497	4.5000 \$2,236.50
PAPEL ARTICULAR hojas de papel de uso odontologico, grosor 0.02 mm a 0.04 color azul-rojo, caja x 12 libritos Marca: PREHMA Origen: USA / CHINA no impreso Vencimiento: Sin vencimiento Casa representada: KEYSTONE INDUSTRIES CSSP: En tramite				
138	20205010			
	COPA DE HULE de pasador, para	C/	25,837	0.0900 \$2,325.33

B

profilaxis dental COPA DE HULE de pasador, para profilaxis dental Marca: PREHMA Origen: CHINA /USA Vencimiento: Sin vencimiento Casa representada: KEYSTONE INDUSTRIES CSSP: En tramite	J			
142 20205030				
FLUOR EN GEL, flúor fosfato acidulado al 1.23% ion flúor, frasco plástico de 16 onz. fluidas	C/ U	738	6.5500	\$4,833.90
FLUOR EN GEL, flúor fosfato acidulado al 1.23% ion flúor, frasco plastico de 16 onzas en olor y sabor agradable Marca: GELATO Origen: USA Vencimiento: 18 MESES Casa representada: KEYSTONE INDUSTRIES CSSP: En tramite				
			TOTAL	\$21,439.48
			(USD\$)	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 30/2014; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N° 169/2014; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, año 2014 y ECOS, con cargo a los cifrados presupuestarios siguientes: 2014-3200-3-02-06-21-1-54107, 2014-3200-3-02-06-21-1-54113, correspondientes a la Región Occidental, por el monto de \$113,744.75; 2014-3200-3-02-07-21-1-54107, 2014-3200-3-02-07-21-1-54113, correspondientes a la Región Central, por el monto de \$32,783.03; 2014-3200-3-02-08-21-1-54107, 2014-3200-3-02-08-21-1-54113, correspondientes a la Región Metropolitana, por el monto de \$78,027.76; 2014-3200-3-02-09-21-1-54113, 2014-3200-3-02-09-21-1-54107, correspondientes a la Región Paracentral, por un monto de \$93,388.68; 2014-3200-3-02-10-21-1-54107, 2014-3200-3-02-10-21-1-54113, correspondientes a la Región Oriental, por uno monto de \$114,058.65; haciendo un total de \$432,002.87, solicitud con número UFI 895; 2014-3200-3-02-16-21-1-54107 y 2014-3200-3-02-16-21-1-54113, correspondientes a la Región Central por un monto

de \$ 51,042.10, a la Región Metropolitana por un monto de \$9,162.98, a la Región Occidental por el monto de \$68,542.00 y para la Región Oriental por el monto de \$109,015.92, haciendo un total de \$237,763.00, solicitud con número UFI 896; 2014-3200-3-02-07-21-1-54113 y 2014-3200-3-02-07-21-1-61103, correspondiente a la Región Central por un monto de \$18,058.00, solicitud con número UFI 897; 2014-3200-3-02-16-21-1-54107, por un monto de \$56,260.00 y 2014-3200-3-02-16-21-1-61103 por un monto de \$160.00, correspondientes a la Región Occidental por un monto de \$19,410.00 y a la Región Paracentral por un monto de \$37,010.00, haciendo un monto total de \$56,420.00, solicitud con número UFI 898; todos los anteriores según certificaciones de fondos sin fechas. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,439.48)**, por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: nombre del banco, número de cuenta, nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante declaración jurada, anexo número 10 de las bases de licitación) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce, número 827, San Salvador, para trámite de Quedan la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de contrato, número de licitación, número de resolución de adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y dos copias de actas de recepción firmada por el guardalmacén, el administrador del contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la

UACI para efecto de seguimiento y control del contrato. Por Resolución número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega será el cien por ciento (100%) dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega de los suministros será en los Almacenes de cada una de las 5 Regiones de Salud, de conformidad a lo establecido en el anexo número UNO del presente contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, identificando las posibles averías que posean. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada por el Guardalmacén respectivo, administrador del contrato y el delegado de la empresa y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el presente contrato. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del guardalmacén, el administrador de contrato y delegado de la empresa que entrega; con los sellos respectivos. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria del producto firmada por el guardalmacén respectivo, el administrador de contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, de la cual remitirán la copia a UACI y a UFI del MINSAL para efectos de liquidación. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA, (Plazo establecido en consideración al artículo 85 LACAP).** **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato,

equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (artículo 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional número 1058 de fecha cinco de diciembre de 2014, cuyos nombres se encuentran relacionados en el anexo número DOS del presente contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores

a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una resolución razonada de modificativa de contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte



integral de este contrato. EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: los contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato e inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección,

B

sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

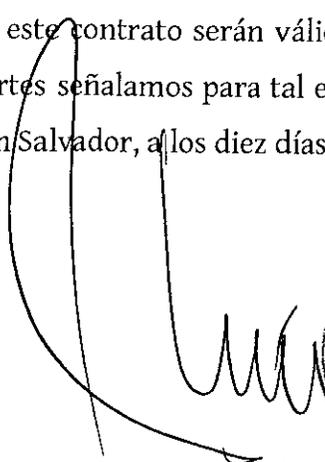
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

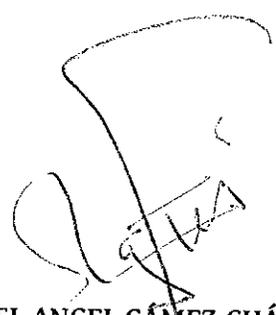
Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución, el Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de

América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador; y, LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: edificio RAF, kilómetro ocho, carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono 2213-3422, Fax 2213-3323, correo electrónico, miguel.gamez@gruporaf.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil catorce.


LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


MIGUEL ANGEL GÁMEZ CHÁVEZ
CONTRATISTA



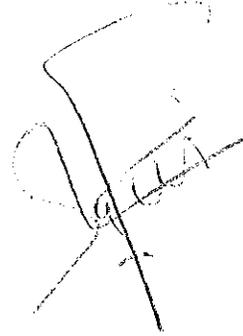
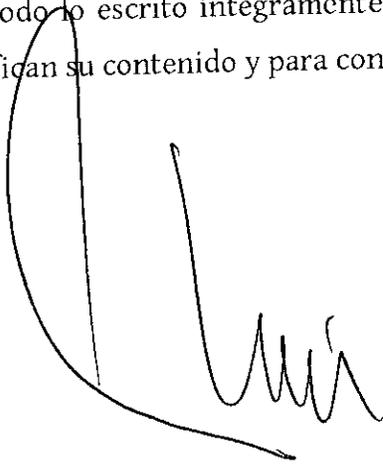
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, NANCY VERÓNICA RAMÍREZ GARCÍA, Notario, de este domicilio, comparece

el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINSAL”; y el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ CHÁVEZ**, quien es de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Radiología e Imágenes, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a favor del compareciente y de otros, donde consta que podrá actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



VARIABLE, que puede abreviarse RAF, S. A. DE C. V., señor Luis Ernesto Rosales Morán, en esta ciudad a las diez horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Nora María Amaya Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al Número **QUINCE** del Libro **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento nueve al folio ciento catorce, el día dieciocho de julio de dos mil catorce; en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el contrato número **SEISCIENTOS VEINTIUNO/DOS MIL CATORCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al **MINSAL "INSUMOS, MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO"**, cuyas características y especificaciones técnicas se describen en la cláusula **PRIMERA**, y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del contrato. Que los bienes deberán entregarse en un cien por ciento dentro del plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día de distribución del contrato a **LA CONTRATISTA**. Que el lugar de entrega será en los almacenes de cada una de las regiones de salud, según el anexo número **UNO** del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula **CUARTA** del contrato. Y yo, la suscrita notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al

pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



IAM/JACS/VC



A circular notary stamp is stamped over a handwritten signature. The stamp contains the text: "VERÓNICA RAMÍREZ BARRÓN", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".





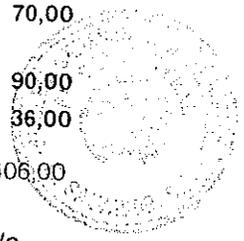
ANEXO No.1 DEL CONTRATO 621/2014 DE LA LA No. 30/2014

"ADQUISICION DE INSUMOS, MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO" FONDO GENERAL Y ECOS

RAF, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
41	CODIGO: 20103065 FRASCO DAPPEN de vidrio, áreas internas lisas		1
	Almacen Region Metropolitana - Insumos		
	GOES	39,00	
	FDO.Gral.ECOS	5,00	
	Almacén Regional Oriental - Medicamentos		
	GOES	14,00	
	Total por renglón:	58,00	
62	CODIGO: 20201015 ANESTESICO TOPICO para uso odontológico, ungüento, tarro de 25-60g., con sabor y olor agradable		1
	Almacén Región Central - Medicamentos		
	GOES	60,00	
	Almacen Region Metropolitana - Insumos		
	GOES	100,00	
	FDO.Gral.ECOS	25,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos		
	GOES	60,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos		
	GOES	210,00	
	Total por renglón:	455,00	
75	CODIGO: 20201070 LENTE DE PROTECCION, plásticos ó acrílicos, sin aumento, con protección lateral		1
	Almacen Region Metropolitana - Insumos		
	GOES	104,00	
	Almacén Regional Oriental - Medicamentos		
	GOES	50,00	
	FDO.Gral.ECOS	120,00	
	Total por renglón:	274,00	
76	CODIGO: 20201075 LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR, para revelado de radiografías, juego, compatible con radiografía dental, litro		1
	Almacén Región Central - Medicamentos		
	GOES	18,00	
	Almacen Region Metropolitana - Insumos		
	GOES	11,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos		
	GOES	5,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos		
	GOES	3,00	
	Total por renglón:	37,00	
80	CODIGO: 20201095 PELÍCULA RADIOGRÁFICA, 31 x 40 mm., para adulto, envoltura plástica, paquete de 150 películas, compatible con liquido revelador y fijador		1

Reglón	Descripción	Cantidad	Entregas
	Almacén Región Central - Medicamentos GOES	15,00	
	Almacén Región Metropolitana - Insumos GOES	6,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos GOES	5,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos GOES	3,00	
	Total por reglón:	29,00	
81	CODIGO: 20201100 PELICULA RADIOGRAFICA, 22 x 35 mm., para niño, envoltura plástica, paquete de 100 a 150 películas, compatible con liquido revelador y fijador		1
	Almacén Región Central - Medicamentos GOES	5,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos GOES	5,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos GOES	3,00	
	Total por reglón:	13,00	
106	CODIGO: 20204040 CINTA O BANDA MATRIZ de acero, de 5mm., rollo de 3-5mts.		1
	Almacén Región Central - Medicamentos GOES	60,00	
	FDO.Gral.ECOS	60,00	
	Almacén Región Metropolitana - Insumos GOES	95,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos GOES	200,00	
	Almacén Regional Oriental - Medicamentos GOES	100,00	
	FDO.Gral.ECOS	24,00	
	Total por reglón:	539,00	
107	CODIGO: 20204045 CINTA O BANDA MATRIZ de acero de 7mm., rollo de 3-5mts.		1
	Almacén Región Central - Medicamentos GOES	60,00	
	FDO.Gral.ECOS	20,00	
	Almacén Región Metropolitana - Insumos GOES	77,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos GOES	200,00	
	Almacén Regional Oriental - Medicamentos FDO.Gral.ECOS	24,00	
	Total por reglón:	381,00	
110	CODIGO: 20204057 ENLAZADORES para resina de fotopolimerizado,estuche compuesto por primer,adhesivo,o sistema de un solo paso,con aplicadores desechables		1
	Almacén Región Central - Medicamentos GOES	40,00	
	FDO.Gral.ECOS	70,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos GOES	100,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos		



GOES	70,00
Almacén Regional Oriental - Medicamentos	
GOES	90,00
FDO.Gral.ECOS	36,00
Total por renglón:	406,00

136 CODIGO: 20204175
PAPEL ARTICULAR Hojas de papel de uso odontológico, grosor 0.02 mm. a 0.04 mm., color azul y/o bicolor (azul y rojo), caja de 10-15 libretas 1

Almacén Región Central - Medicamentos	
GOES	104,00
FDO.Gral.ECOS	60,00
Almacen Region Metropolitana - Insumos	
GOES	34,00
FDO.Gral.ECOS	5,00
Almacén Región Occidental - Insumos	
GOES	60,00
Almacén Región Paracentral - Insumos	
GOES	36,00
Almacén Regional Oriental - Medicamentos	
GOES	150,00
FDO.Gral.ECOS	48,00
Total por renglón:	497,00

138 CODIGO: 20205010
COPA DE HULE de pasador, para profilaxis dental 1

Almacén Región Central - Medicamentos	
GOES	6.000,00
FDO.Gral.ECOS	2.000,00
Almacen Region Metropolitana - Insumos	
GOES	9.801,00
FDO.Gral.ECOS	501,00
Almacén Región Occidental - Insumos	
GOES	7.475,00
Almacén Regional Oriental - Medicamentos	
FDO.Gral.ECOS	60,00
Total por renglón:	25.837,00

142 CODIGO: 20205030
FLUOR EN GEL, flúor fosfato acidulado al 1.23% ion flúor, frasco plástico de 16 onz. fluidas 1

Almacén Región Central - Medicamentos	
GOES	112,00
FDO.Gral.ECOS	20,00
Almacen Region Metropolitana - Insumos	
GOES	210,00
Almacén Región Paracentral - Insumos	
GOES	360,00
Almacén Regional Oriental - Medicamentos	
FDO.Gral.ECOS	36,00
Total por renglón:	738,00

B



HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. **1058**.- En la ciudad de San Salvador a las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de diciembre de dos mil catorce.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA**: Nombrar como **ADMINISTRADORES** de los contratos derivados de la **LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA N° 30/2014**, denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIAL, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los citados contratos a los respectivos Contratistas; a las siguientes personas:

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO
Región Paracentral de Salud	Dr. Darío Edan González Benítez	Colaborador Técnico de Odontología
Región Central de Salud	Dra. María Hortensia Moreno de Figueroa	Colaboradora Técnica de Odontología
Región Occidental de Salud	Dra. Claudia Ibañez	Colaboradora Técnica de Odontología
Región Oriental de Salud	Dra. Gilma Olivia Alvarenga	Colaboradora Técnica de Odontología
Región Metropolitana de Salud	Dr. Mario Antonio López Urbina	Colaborador Técnico de Odontología

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.

10/12/14



- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**



IAM/JACS/vc